



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-204  
martes, 07 de abril de 2015

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas, al municipio de Supía, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. Que de conformidad con la Resolución CSJCR15-161 del 19 de marzo de 2015, esta Corporación autorizó el traslado temporal de la doctora MARIA MANUELA ZAPATA ECHEVERRY, Juez Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas, al municipio de Supía, Caldas, para el día 25 de marzo de la presente anualidad, para llevar a cabo audiencia de acusación, dentro del proceso penal radicado con el número 2015-80109-00 y radicado interno 2015-00023-00, que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, se adelanta en contra del señor JORGE ANDRÉS BLANDÓN QUIRAMA.
2. Que mediante oficio No. 454 del 6 de abril de 2015, la doctora MARIA MANUELA ZAPATA ECHEVERRY, Juez Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas, manifestó que no se pudo llevar a cabo la audiencia programada toda vez que el INPEC no remitió al señor BLANDÓN QUIRAMA, a la audiencia, solicitando nuevamente a esta Corporación autorizar el traslado transitorio al municipio de Supía, Caldas, con el fin de llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación, a realizarse el próximo 10 de abril del presente año, a partir de la 07:30 a.m.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTOS** la Resolución No. CSJCR15-161 del 19 de marzo de 2015, que autorizaba a la doctora MARIA MANUELA ZAPATA ECHEVERRY, Juez Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas, trasladarse al municipio de Supía, Caldas, a efectos de llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación, para el 25 de marzo de la presente anualidad, dentro del proceso penal radicado con el número 2015-00023-00, que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, se adelanta en contra del señor JORGE ANDRÉS BLANDÓN QUIRAMA.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR** el traslado transitorio de la doctora MARIA MANUELA ZAPATA ECHEVERRY, Juez Promiscuo Municipal de Marmato s, Caldas, al municipio de Supía, Caldas, para el día 10 de abril del presente año, a partir de la 07:00 a.m., a efectos de llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación, dentro del proceso penal radicado con el número 2015-00023-00, que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, se adelanta en contra del señor JORGE ANDRÉS BLANDÓN QUIRAMA.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

**ARTÍCULO 3º:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez

Carrera 23 No. 21 – 48 Palacio de Justicia Tel: (6) 8879635 - Fax. (6) 8879637

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



M.P. FEDB

Resolución CSJCR15-204 del 7 de abril de 2015, “Por medio del cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas, al municipio de Supia, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

Promiscuo Municipal de Supía, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTICULO 4°:** Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 5°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 6°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Promiscuos Municipales de Marmato y Supía, Caldas.

**ARTÍCULO 7°:** La Juez Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los siete (07) días del mes de abril de dos mil quince (2015).



**FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO**  
Presidenta

#### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido notificado del contenido de la Resolución No. CSJCR15-204 del 7 de abril de 2015 de la que he recibido un ejemplar.

MARIA MANUELA ZAPATAECHEVERRY

Nombre

Firma

Fecha

FEDB / VOH